

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**142****PARLA NÚMERO 6****EDICTO**

Doña María Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 381 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 174 de 2009*

En Parla, a 11 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, don Álvaro Rueda Tortuero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Parla y su partido, los presentes autos correspondientes al procedimiento de juicio inmediato de faltas registrado en este Juzgado con el número 381 de 2009, y seguidos contra don Laurentiu Ionel Pilos, por la comisión de una falta de hurto, en los que se ha mostrado parte: el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública; el denunciante-prejudicado, representante del centro comercial “Carrefour”, no habiendo comparecido el denunciado a pesar de haber sido citado en legal forma.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Laurentiu Ionel Pilos, como autor responsable de una falta de hurto, a una pena de multa de treinta días, a razón de 5 euros diarios, y a un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejase de abonar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada en el día de su fecha por el señor magistrado-juez de instrucción que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laurentiu Ionel Pilos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/15.573/10)